



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CORREDORES CULTURALES METROPOLITANOS

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE CORREDORES CULTURALES METROPOLITANOS**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

El desarrollo urbano contemporáneo exige una visión integral que no solo atienda las necesidades de infraestructura, movilidad y crecimiento económico, sino que también incorpore el fortalecimiento del tejido social, la identidad cultural y la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

En este contexto, las zonas metropolitanas representan el principal motor de desarrollo en el Estado de Tamaulipas, concentrando población, actividad económica y servicios. No obstante, su crecimiento acelerado ha generado retos importantes en materia de cohesión social, acceso equitativo a bienes culturales y recuperación de espacios públicos.

Diversos organismos internacionales han reconocido que la cultura constituye un eje estratégico para el desarrollo sostenible de las ciudades, al contribuir a la reconstrucción del



tejido social, la prevención de la violencia y la generación de economías locales basadas en la creatividad.

Sin embargo, la legislación estatal vigente en materia de desarrollo urbano no contempla de manera expresa la integración de la cultura dentro de la planeación metropolitana, lo que limita el aprovechamiento del potencial social, económico y comunitario de las actividades culturales en el entorno urbano.

Las principales zonas metropolitanas de Tamaulipas, como la zona conurbada del sur del estado, así como Reynosa y Nuevo Laredo, cuentan con una riqueza cultural significativa que puede ser fortalecida mediante la creación de espacios urbanos diseñados para la promoción de actividades culturales, artísticas y comunitarias.

B. PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

En este sentido, la presente iniciativa propone la incorporación de la figura de **Corredores Culturales Metropolitanos**, entendidos como espacios urbanos estratégicos que integran cultura, urbanismo y desarrollo social, con el objetivo de fortalecer la identidad local, fomentar la participación ciudadana y promover el uso adecuado del espacio público.

Estos corredores podrán establecerse en vialidades, parques, plazas, zonas históricas o áreas de regeneración urbana, aprovechando infraestructura existente, lo que permite su implementación de manera progresiva y sin generar cargas presupuestales adicionales.

Asimismo, se plantea que las autoridades estatales y municipales incorporen estos corredores dentro de sus instrumentos de planeación urbana, promoviendo la participación de la sociedad civil, artistas, colectivos culturales y el sector privado.

Es importante destacar que la presente iniciativa **no implica impacto presupuestal**, toda vez que no contempla la creación de nuevas estructuras administrativas ni obligaciones de gasto inmediato, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestaria.



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



En consecuencia, esta propuesta contribuye a la construcción de ciudades más inclusivas, seguras y sostenibles, fortaleciendo el desarrollo metropolitano con un enfoque cultural y social.

C. PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
214 Bis: no contempla la integración de la cultura en el desarrollo metropolitano.	<p>214 bis: Se adiciona un Capítulo Segundo en materia de Corredores Culturales Metropolitanos, recorriéndose el subsecuente.</p> <p>Artículo 214 Bis:</p> <p>Para efectos de esta Ley, se entenderá por Corredores Culturales Metropolitanos aquellos espacios urbanos estratégicos destinados a la promoción de actividades culturales, artísticas y comunitarias, integrados dentro de la planeación del desarrollo urbano y metropolitano.</p> <p>Artículo 214 Ter:</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán identificar,</p>



establecer y promover Corredores Culturales Metropolitanos en zonas urbanas, áreas de regeneración urbana o espacios públicos existentes.

Artículo 214 Quáter:

Los Corredores Culturales Metropolitanos deberán incorporarse de manera progresiva en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, considerando criterios de accesibilidad, inclusión social, seguridad y sostenibilidad.

Artículo 214 Quinquies:

Las autoridades promoverán la participación de la sociedad civil, artistas, colectivos culturales y del sector privado en el diseño, implementación y aprovechamiento de los Corredores Culturales Metropolitanos.

Artículo 214 Sexies:

La implementación de las disposiciones previstas en el presente Capítulo se realizará con cargo a los recursos disponibles, sin implicar la creación de



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



	<p>nuevas estructuras administrativas ni erogaciones adicionales.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un **Capítulo Segundo** denominado “**De los Corredores Culturales Metropolitanos**”, así como los artículos **214 Bis, 214 Ter, 214 Quáter, 214 Quinquies y 214 Sexies** a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, **para quedar inmediatamente después del artículo 214, recorriéndose en su orden el Capítulo Segundo subsecuente y demás disposiciones**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CORREDORES CULTURALES METROPOLITANOS

Artículo 214 Bis:

Para efectos de esta Ley, se entenderá por Corredores Culturales Metropolitanos aquellos espacios urbanos estratégicos destinados a la promoción de actividades culturales, artísticas y comunitarias, integrados dentro de la planeación del desarrollo urbano y metropolitano.



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



Artículo 214 Ter:

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán identificar, establecer y promover Corredores Culturales Metropolitanos en zonas urbanas, áreas de regeneración urbana o espacios públicos existentes.

Artículo 214 Quáter:

Los Corredores Culturales Metropolitanos deberán incorporarse de manera progresiva en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, considerando criterios de accesibilidad, inclusión social, seguridad y sostenibilidad.

Artículo 214 Quinquies:

Las autoridades promoverán la participación de la sociedad civil, artistas, colectivos culturales y del sector privado en el diseño, implementación y aprovechamiento de los Corredores Culturales Metropolitanos.

Artículo 214 Sexies:

La implementación de las disposiciones previstas en el presente Capítulo se realizará con cargo a los recursos disponibles, sin implicar la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones adicionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales incorporarán progresivamente estas disposiciones en sus instrumentos de planeación.



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 20 DE ABRIL DE 2026

Dip. Elvia Eguía Castillo